

1100-06-02-02

CIRCULAR No. 008 DE 2020

PARA: ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.
DE: SECRETARÍA DE SALUD DE SABANETA
ASUNTO: RECOMENDACIONES PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19): AFOROS
FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2020.

La Secretaría de Salud de Sabaneta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 44 de la ley 715 y según la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección social, la cual proroga la emergencia sanitaria en el territorio nacional, hace las siguientes recomendaciones con el fin de evitar la alta afluencia de personas, que es un riesgo reconocido de propagación del Covid-19.

Con respecto a estas recomendaciones debe recordarse que el Gobierno Nacional y Gobierno Municipal han ordenado que todos los sectores que se han ido reactivando, deben tener registrados y aprobados en la página web sabaneta.me.cuida, los protocolos de bioseguridad que son implementados en cada establecimiento comercial de acuerdo a la Resolución No. 0666 del Min. de Salud y Protección Social del 24 de abril de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19" y demás normas concordantes.

Dentro de cada protocolo de bioseguridad, debe consagrarse que el establecimiento comercial garantizará el distanciamiento social de dos (02) mts cuadrados en sus instalaciones, y que para esto controlará el aforo dentro del local comercial de acuerdo al área del mismo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, como máxima autoridad de salud de este municipio se **ORDENA** el estricto cumplimiento del AFORO como medida de bioseguridad, calculado según el área del establecimiento el número de personas que pueden estar dentro del mismo, se señalara por escrito en lugar visible a la entrada del establecimiento. El aforo debe incluir el número de empleados.



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia


f o d t
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

En el caso de establecimiento de comercio que prestan servicio a la mesa, además de lo anterior, deben tener en cuenta que entre cada mesa se respete el distanciamiento social de dos (02) metros en cada lado.

La Secretaria de Salud, en articulación con la Secretaria de Gobierno, Policía Nacional y demás entes competentes realizara la vigilancia del cumplimiento tanto de esta medida como el cumplimiento de la totalidad de los protocolos de bioseguridad registrados y aprobados; advirtiendo que en caso de presentarse algún tipo de violación se aplicara las diferentes sanciones y multas contenidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que estipula multas de 32 SMDL (multa tipo 4), Código Penal art. 368 que estipula encarcelamiento de 4 a 8 años por violación de medidas sanitarias. Y sanciones descritas en el Decreto Nacional 780 de 2016,

Cualquier inquietud adicional será atendida por la Dra. Liliana Patiño, abogada contratista de la Secretaria de Salud en las líneas 4406760 ext. 1709 y el celular 3153674024.

Se firma en la fecha indicada,



JOHN JAIRO ESTRADA MESA
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPIO DE SABANETA



SC-1646-1



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f Instagram YouTube Twitter
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98